

uniformar pensamientos i acciones, tiene que ser, si ha de ser eficaz, obra de inteligencia; ya de inteligencia individual que asume la forma de disertación, ya de inteligencia colectiva que se realiza como discusión de hechos i doctrinas.

Muy diferente es la tarea encomendada al departamento de teoría profesional, de la encomendada al de práctica. Razonable es, por tanto, que el personal de cada uno celebre conferencias separadamente: aquél, sobre asuntos que atañan al departamento suyo; i éste, sobre asuntos que a su departamento interesen. Mas, si bien diferentes las tareas de los dos, están íntimamente relacionadas, ya porque uno enseña a practicar la teoría que el otro enseña, ya porque son miembros de un solo organismo. De donde se deduce que pueden ser de suma utilidad para la enseñanza normal las conferencias que celebren los maestros de la teoría i los de la práctica con el fin de adunar su conducta conformándola en todo a los mismos principios.

No faltará quien crea que dos conferencias por año de cada departamento i dos de ambos unidos son muy pocas. Dan pie para pensar así los usos establecidos respecto de las conferencias de maestros primarios i la suposición bien fundada de que la novedad que habrá en la enseñanza normal de la Provincia motivará en los primeros tiempos conferencias mas frecuentes. Precisamente por ser esto lo probable, el código prescribe que las conferencias sean en cada caso «dos o mas». No fija el máximo; fija solo el mínimo; i lo fija en dos, porque la ley dispone para una serie de años que puede ser larga, porque normalizado el estado de las escuelas no habrá necesidad de conferencias frecuentes, i porque el obligar a celebrarlas mas a menudo que lo necesario sería esterilizarlas i dar causa a que los maestros les cobrasen hastío. Si no han de servir para satisfacer necesidades sentidas, serán inútiles o harán daño; si se siente alguna necesidad, ella moverá a celebrarlas en tiempo oportuno.

## SECCIÓN II

### CONFERENCIAS MAGISTRALES PRIMARIAS

#### ART. 149.

Se reunirán para conferenciar con el fin de aumentar i rectificar sus conocimientos profesionales i con el de hacer progresar las escuelas primarias en que están empleados: los maestros de cada escuela pública que tenga dos o mas; los de las escuelas públicas que haya en cada ciudad o pueblo, i los de las escuelas públicas de cada distrito.

NOTA— 1. El ducado de Holstein es el primer país, o uno de los primeros en que los maestros se hayan reunido para tratar asuntos escolares, pues sus ordenanzas sobre el particular datan de 1747. Le siguió pronto Prusia, cuyo REGLAMENTO GENERAL DE LAS ESCUELAS, promulgado en 1763 por Federico el grande, ordena que los pastores religiosos se reúnan con los maestros de sus parroquias para conferenciar sobre asuntos escolares. Wurtemberg tenía organizadas estas asambleas, ya en 1810. El gobierno de Baviera instituyó en este estado, en 1824, conferencias análogas; i el de Francia facultó en 1829 a las comisiones consistoriales de instrucción primaria para que, previa autorización del rector, reuniesen los maestros de su jurisdicción respectiva para celebrar conferencias. A estos países imitaron luego el reino de Saxe (1835) i el de Austria. (1848.) Después se han generalizado en casi toda la Europa i en América. Los *institutos de maestros* (teachers' institutes) de Estados-unidos, a que tanta importancia atribuyen los norte-americanos, i que no son otra cosa que conferencias magistrales, tuvieron origen en

1842, en el condado de Tompkins, (estado de New-York,) en una reunión de maestros, por iniciativa del superintendente Denman, i se celebró el primero a mediados del año siguiente en Ithaca, lugar del mismo estado.

2. Aparte de los fines secundarios que pueden alcanzarse por medio de las conferencias, como el de establecér i estrechár relaciones amistosas entre los maestros, su institución nace del doble propósito de hacér progresár la cultura profesional del cuerpo docente, i de generalizár o uniformár las doctrinas i las prácticas escolares. Ningún esfuerzo tendente a acelerár el adelanto de las escuelas está demás en ninguna parte i puede decirse que tan solícitos pueden ser los que se apliquen a una nación entera como los que se contraigan a una región o a un pueblo. No sucede lo mismo con la uniformidad. Dado el hecho de que siempre pueden ser mas o menos discutibles las ideas, nada que extrañár habría en la opinión, si alguno la tuviese, de que conviene abstenerse de promover la uniformación de principios i de prácticas en las varias secciones de un estado que administran sus escuelas con cierta independecia, porque la experimentación de diversas doctrinas será el medio preferible de conocér cuál se acredita mas por sus resultados, i de que por sí misma se sobreponga a las otras que menos valgan. Pero hay colectividades respecto de las cuales no podría sostenerse esa tesis razonablemente: son las que forman los maestros de cada escuela.

Una escuela es un pequeño organismo, una unidad intelectual, en la cual todos los individuos trabajan bajo la dirección técnica de un jefe que es la encarnación de un sistema de ideas. Es, pues, rigurosamente necesario que se conforme la conducta de todos los maestros de un establecimiento de enseñanza, i nada mas apropiado a este fin que el comunicarse el directór con sus subalternos. Es regla universal de buen gobierno que los maestros consulten a su principal, con ocasión de las dudas o dificultades que tengan. Se verifican, pues, a menudo, breves conferencias particulares sobre puntos de detalle, que a la larga pueden producir la deseada unidad de acción,

i no hay necesidad de más, generalmente, en las pequeñas escuelas cuyo personal docente se compone de dos o tres individuos. Pero, cuando el número es mayor, sobre todo cuando por estar en una época de reformas es considerable la diferencia de procedimientos, no bastan las instrucciones individuales ocasionalmente dadas; es necesario que directór i maestros se reúnan expreso para tratár seriamente los asuntos que mas interesan a la buena marcha de la escuela; es necesario que celebren conferencias *magistrales escolares*. A estas razones se debe, sin duda, que en Baviera i en Prusia estén obligados los maestros de cada escuela a reunirse para celebrár conferencias bajo la presidencia de su directór.

Si en países que tienen normalizado el estado de su enseñanza, i tan adelantado magisterio como es el de los precitados, se juzgan necesarias las conferencias escolares, mas lo son en la Provincia. Nada se exagera con decir que lo más está por hacerse en materia técnica, i que el magisterio, en su mayoría, está mal preparado para abordar las dificultades, nó ya de una reforma, sinó del plan de estudios i de las ideas pedagógicas que posee. De aquí se infiere que ningún esfuerzo debe ahorrarse de los que puedan favorecer el adelanto de los maestros i el perfeccionamiento del sistema de enseñanza. Debe tenerse presente, además, que en casi todas las escuelas dotadas de directór i uno o mas maestros, los grados inferiores son enseñados por «subpreceptores» i «ayudantes», sobre todo por ayudantes; esto es, por personas que ocupan un nivel intelectual bastante mas bajo que el de su jefe. Esta desigualdad de saber en el personal de cada escuela no es un hecho pasajero: ha existido siempre i existirá en mucho tiempo. Hay, pues, motivo para pensár que las conferencias escolares podrán realizár importantes servicios en la Provincia i que la ley debe ocuparse de ellas.

3. Muy importante es que cada escuela haga por sí lo que pueda con el fin de progresár i de dar unidad a su acción; pero, si todas trabajaran aisladamente, resultaría que cada una estaria privada tanto de influír con sus adelantos en el progreso de las otras, como de recibir el im-

pulso que éstas pudieran darle con los suyos. No sería indigna de atención la palabra de quien sostuviese que tan plausible como es promover el progreso de las escuelas, carece de importancia el empeño de uniformar la conducta de todas. En verdad, con uniformar por solo uniformar, nada se adelantaría en la vía del bien, i en mas de un respecto se retrocedería, pues hay conveniencias esencialmente relativas que solo se realizan bajo la forma de la variedad.

Empero, forzoso es reconocer que los principios de la ciencia no son contradictorios, que son por su naturaleza armónicos, que hay en sus relaciones unidad sistemática; i que, como las escuelas están sometidas a una autoridad superior encargada de hacer cumplir aquellos principios, aplicándolos a las circunstancias que en cada lugar i tiempo concurren, se sigue la que unidad de dirección implica unidad de principios, aún cuando la diversidad de las circunstancias determine en la aplicación diversidad de modos de operar. I como en todo país sucede que, siendo particulares o diversas unas circunstancias hay otras uniformes o generales, tiene que resultar, por la misma fuerza de las cosas, aunque no se quiera, que la aplicación de un principio a circunstancias uniformes dé modos de actuar uniformes. Por manera que en todas las escuelas subordinadas a una autoridad superior única debe haber unidad de doctrinas fundamentales i variedad de una parte de la conducta escolar i uniformidad de otra, según sean diferentes o iguales las circunstancias.

Esto sentado, fácil es inferir que el buen éxito de la enseñanza depende de que todas las escuelas entiendan verdaderamente, i, por lo tanto uniformemente, los principios de la ciencia profesional; i que todas las apliquen exactamente, luego uniformemente, a las circunstancias que les son comunes. No es imposible, pero sí muy difícil conseguir estos dos hechos si se mantiene aisladas a las escuelas; en tanto que se facilita mucho el resultado si se establecen comunicaciones directas entre ellas. Así se justifica el propósito de reunir a maestros de varias escuelas, que desde el siglo pasado se realiza en varios estados, i desde hace años en casi todos.

Lo general es que se reúnan los maestros que sirven en las escuelas de una sección del territorio nacional, i separadamente los que sirven en las escuelas de cada una de las otras secciones. En varios estados se usa que se reúnan los maestros de cada sección poco extensa, i además, en otras épocas, los de secciones de mayor extensión, en las cuales están comprendidas varias de aquéllas. Es así que en Estados-unidos de Norte-américa, en el Uruguay, i en algunos de Europa se celebran *conferencias urbanas*, una en cada ciudad o pueblo, o varias, según sea el número de sus habitantes. En Estados-unidos hay además *conferencias de condado*. Las de Chile son *departamentales*. La administración local de los estados europeos tiene, como se sabe, tres o cuatro clases de divisiones i subdivisiones, las cuales son: en Francia i Bélgica, el departamento o provincia, el *arrondissement*, el *canton* i la *commune*, que corresponden a la *provincia*, el *circondario*, el *mandamento* i el *comune* de Italia, que son como si se dijese *departamento* o *provincia*, *distrito*, *círculo* i *municipio*. En algunos estados alemanes, Prusia por ejemplo, i en Austria, es triple el sistema de divisiones, i consiste en la *Provinz*, (Prusia,) o el *Staat*, (Austria,) en el *Bezirk* i en el *Kreis*, que corresponden a la provincia, al distrito, i al círculo o al municipio de los estados precitados. Ahora bien: se advierte que las conferencias ordinarias no suelen ser municipales i sí de las secciones inmediatamente mas extensas. Es así que en Francia i en Bélgica son *cantonales*; en Italia *de circondario*. Tal es la regla adoptada también en Argovia, Baviera, Lucerna, Saint-Gall, el reino de Saxe, Saxe-Coburgo, Saxe Weimar, Thurgovia, Wurtemberg, etc. Entre los estados que, además de estas conferencias, celebran otras mas generales, se cuentan Austria, Baviera, Saxe-Weimar, algunos cantones de Suiza i Wurtemberg. El código manda que haya *conferencias magistrales escolares*, *conferencias magistrales urbanas* i *conferencias magistrales de distrito*, por ser las mas practicables en la Provincia, i las de mayor necesidad. En el capítulo siguiente se tratará de las reuniones que tengan por objeto poner en comunicación a los maestros de todos los distritos de la Provincia.

ART. 150.

Las conferencias magistrales escolares versarán sobre una o varias de estas clases de asuntos:

- a) Dificultades de comprensión o de aplicación a que den lugar los programas, los reglamentos, los horarios, las instrucciones de caracter didascalógico o higiénico i cualesquiera otros documentos públicos destinados a regir la conducta de los maestros;
- b) Grado de acierto con que se proceda en la observancia de las doctrinas didascalógicas e higiénicas, sea en la enseñanza de la teoría de las asignaturas o de su práctica, sea en la clasificación de los niños, o en la disciplina, o en el uso de los libros, de los objetos, de los instrumentos i de los aparatos;
- c) Modo de llevar los libros o registros escolares;
- d) I, en general, todo lo que, estando encomendado a los maestros, puede ser materia de perfeccionamiento por la acción propia del personal de la escuela.

NOTA — El artículo distingue las clases de hechos contrarios al buen comportamiento de las escuelas, que pueden ser corregidos por los maestros de cada una, auxiliándose entre sí intelectualmente. El campo de acción, aunque extenso, está limitado por su propio fin. Comprende toda cuestión que atañe a la propia escuela, pero no mas. No alcanza a las otras escuelas, las cuales tienen dentro de sí

otra institución igual que cuida de sus particulares intereses. Aún sin salir del recinto de cada escuela podría entenderse que las conferencias han de versar sobre temas generales de pedagogía, a que tan aficionados suelen ser los maestros, ya que ninguna cuestión de esta clase es extraña a la conducta particular de ninguna escuela. El artículo no se refiere a esta clase de asuntos; sólo menciona puntos de caracter positivo, de caracter obligatorio. Habla de los programas, reglamentos, horarios impuestos por la autoridad, i de las instrucciones didascalógicas o de higiene que la autoridad pública ha prescripto; i, como todos ellos pueden ser mal o diversamente comprendidos, i mal o diversamente aplicados, quiere que las conferencias escolares se ocupen en fijar su verdadera inteligencia i en corregir las inconveniencias de aplicación, a fin de que las disposiciones técnicas superiores sean fiel i correctamente ejecutadas.

ART. 151.

Las conferencias magistrales urbanas i las de distrito tratarán asuntos como los que a continuación se indican:

- a) Los mismos que son materia de las conferencias escolares;
- b) Grado de conveniencia revelada por el uso de los libros de texto, de los objetos de enseñanza, aparatos, instrumentos, útiles, muebles; i por la aplicación de los programas, reglamentos, horarios, instrucciones didascalógicas o higiénicas, métodos de enseñanza i de cuanto esté prescripto para las escuelas;
- c) Reformas o modificaciones que convenga

- introducir en los programas, reglamentos, horarios instrucciones didascológicas o higiénicas, métodos o procedimientos de enseñanza, etc.;
- d) Libros de texto, objetos de enseñanza, aparatos, instrumentos o útiles con que convenga substituir los actuales o que convenga agregar a los usados;
- e) Nuevos descubrimientos o invenciones relativos a las asignaturas que se enseñan en las escuelas, o al material escolár, o a la preparación profesional de los maestros;
- f) Todo lo demás que interese a la buena marcha de las escuelas primarias.

NOTA— 1. Una rápida ojeada aplicada a los programas americanos i europeos de las conferencias magistrales permite notar que éstas versan sobre las materias que se enseñan en las escuelas primarias i sobre asuntos de la competencia profesional de los maestros; pero que no se tratan en todos los estados las mismas clases de cuestiones, ni en igual número. Mientras en Francia sólo se prescribe que «no se tratará en las conferencias sinó materias de pedagogía técnica i práctica,» suelen ocuparse en puntos de:

Materias generales primarias: en Bélgica, Chile, Estados-unidos, Uruguay.

Cuestiones de pedagogía: en Baviera, Estados-unidos, reino de Saxe i Saxe-Weimar.

Programa: en Baviera, Saxe-Coburgo.

Métodos: en Austria, Baviera, Bélgica, Chile, Italia, Prusia, Saxe-Coburgo, Saxe-Weimar, Uruguay, Wurtemberg.

Enseñanza: Austria, Baviera.

Organización de escuelas: Argovia, Berna, Italia, Lucerna, Saint-Gall, Thurgovia i Zurich.

Disciplina: Baviera, Italia, Saxe-Coburgo.

Libros de texto: Austria, Baviera, Bélgica, Chile, Italia, Saxe-Coburgo.

Instrumentos escolares: Bélgica.

Todo lo concerniente a educación: Austria, Baviera, Saxe-Coburgo.

Salas de asilo: Austria.

Obradores: Austria.

Bibliotecas escolares: Austria.

Jardines de las escuelas: Austria.

Campes de experiencias agrícolas: Austria.

2. Siendo el fin general de las conferencias de maestros primarios aumentar el caudal de conocimientos teóricos i prácticos que ellos tengan, i favorecer el progreso de las escuelas comunes (artículo 149) se sigue lógicamente que el concepto general de las conferencias magistrales no excluye nada que pueda favorecer el desenvolvimiento de la enseñanza primaria, i que pueda ser razonablemente tratado por los maestros. Así se explica la comprensión del artículo 151.

El 150 encomendó a las conferencias escolares la dilucidación de ciertas cuestiones relacionadas con la inteligencia i la aplicación de las disposiciones técnicas emanadas de la autoridad escolár. Como facilmente puede suceder que en unas escuelas se resuelvan de un modo esas cuestiones i de modo diverso en otras, diferencias que se deberán en mas de un caso a ser muy pocas las personas que han tratado los asuntos, i quizás también a escaséz de preparación, muy util será que en las conferencias urbanas i en las de distrito se traten las mismas cuestiones para que allí se manifiesten i comparen aquellas diferencias, i se dé a los puntos que hayan sido materia de disconformidad o de conformidad errónea la solución que verdaderamente les conviene.

La tarea expresada tiene suma importancia; puede ser la que principalmente deba ocupár la atención en las conferencias de distrito durante la época en que la reforma se opere i se consolide, que ha de ser naturalmente larga. Mas, no pudiendo esperarse que todos los medios que

desde luego se empleen sean tan completos i adecuados como conviene al fin a que se apliquen, i dependiendo en mucha parte de la experiencia el conocimiento de las faltas e imperfecciones, conveniente será que en las conferencias urbanas i en las de distrito denuncien los maestros las que hayan notado durante el ejercicio de su profesión, e indiquen cuáles medios podrían reemplazár con ventaja a los que encuentran defectuosos, i con cuáles se podrían llenár los vacíos que señalen. A este fin van encaminados los incisos *b, c, d, e* i *f* del artículo.

3. Si se comparan las disposiciones de los 150 i 151 con los planes que rigen las conferencias en los países extranjeros se advertirá que ninguno es tan completo como el del código, ni inspirado por un pensamiento mas positivo, de utilidad mas concreta e inmediata. Bajo el primero de estos respectos el código encomienda a las conferencias cuanto ellas puedan hacér en beneficio de la enseñanza primaria, abriendo paso a todas las iniciativas, estimulando la actividad del magisterio, i extendiendo el campo de su acción i de su influjo, para que se illustre, se eduque, se dignifique i tenga la satisfacción de contribuir a los adelantos de la Provincia con algo mas que la enseñanza propiamente dicha de los niños. Bajo el segundo respecto elude el código la tratación de cuestiones teóricas motivadas por el solo interés de perfeccionár la ciencia, nó porque desconozca ni amengüe en lo mínimo su grandísima importancia, sinó porque, siendo el código ley destinada a regír la conducta de empleados públicos, nada debe encomendarles que no vaya a influír directamente en las prácticas escolares, en conformidad con el pensamiento de su dirección suprema. Se teorizará, i no poco; pero con motivo de hechos escolares determinados i con el propósito de mejorarlos.

ART. 152.

Las conferencias se verificarán en forma de lección dada a los concurrentes, o de simple di-

sertación, o de discusión. Se preferirá cualquiera de las dos primeras formas a la última, cuando ésta no sea requerida necesariamente por la naturaleza del asunto.

Las lecciones i las disertaciones podrán ser ilustradas con lecciones modelos dadas a niños por vía de ejemplo.

NOTA — Las conferencias magistrales que se dan en la Provincia i en Buenos-aires son *doctrinales* i *prácticas*. Las primeras consisten en disertár acerca de un tema de pedagogía i en discutir la disertación. Las segundas consisten en dar una lección a niños, i en emitir juicios críticos a su respecto. Es decir que la disertación i la lección no se dan con el propósito de enseñár a los maestros i sí sólo por motivár la discusión, ya sobre un punto de doctrina, ya sobre el modo de practicarlo. La discusión es, pues, la forma indispensable. Esta es la forma empleada también, generalmente, en Europa i en América.

Pero su uso no es universal, ni ha existido siempre en algunos de los países que la emplean. El programa de conferencias que rige en uno de los círculos de Prusia (Coblentz) dispone que uno de los maestros tratará una cuestión de método de enseñanza, i advierte que «el disertador no olvidará que su trabajo debe ser objeto de discusión, motivo por el cual debe dividirlo bien i subrayár los pasajes dudosos que puedan ser controvertidos.» Pero el reglamento prusiano de 1763 ordenó que «los pastores reuniesen todos los meses los maestros de sus parroquias para conferenciár con ellos i hacerles todas las recomendaciones necesarias respecto de los métodos, la enseñanza, los programas, la disciplina de sus escuelas,» ya que «los pastores debían considerár la educación i la instrucción de la juventúd como una de las partes principales i mas importantes de su ministerio.» Se desprende de estas palabras que Federico el grande no instituyó las conferencias magistrales para que los maestros discutiesen entre sí asuntos de pedagogía, pero sí para que los pas-